



Granada (Meta), diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 50313 3103001 2023 00084 00
Proceso: Reivindicatorio

Para todos los efectos legales, téngase por notificadas por conducta concluyente a las litisconsortes facultativos MARCIA DEL PILAR GONZALEZ COVALEDA, ANDREA CAROLINA GONZALEZ COVALEDA y LINA MARIA GONZALEZ COVALEDA, JULIANA GONZALEZ GAMBA, DAYANA CATALINA; y

De otro lado, téngase por notificados personalmente a los litisconsortes facultativos SANDRA LILIANA GONZALEZ COVALEDA, JULIANA GONZALEZ GAMBA, DAYANA CATALINA GONZALEZ GAMBA y MARIA FERANDA GONZALEZ OTALORA¹, de conformidad al artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Ahora bien, respecto de la notificación de la señora DIANA PAOLA GONZALEZ COVALEDA², éste Despacho se permite informar que dentro el expediente si bien obra acta de envío y entrega del correo electrónico al destinatario casasedward@yahoo.es, lo cierto es que no existe constancia de los documentos que le fueron enviados para efectos de la notificación inclusive en el cuerpo del mensaje se indica un despacho que no corresponde ya que se hace relación al “*Juzgado Civil de Grada*” y se hace saber la existencia de un correo electrónico que no le pertenece al despacho.

NOTIFÍQUESE

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d595ea16afa6fc77688068f79528f7af4a8948e2a1db17662282620ef63ac50**

¹ Folios 132 a 151, Cuaderno No. 1.

² Folio 138, Cuaderno No. 1.

Documento generado en 10/04/2024 03:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Granada (Meta), diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 503133103001 2005 00102 00

Mediante escrito el señor CLAUDIO IVAN ZAMBRANO PINZON solicito al despacho que le fuera remitido el link del expediente vía digital, lo anterior, en su calidad de representante legal de COMJURIDICA ASESORES S.A.S., no obstante dentro del plenario no se acredita dicha condición, pero se le hace saber que el mismo ya fue remitido por parte del Despacho el día 8 de noviembre de 2022 al correo de quien funge como apoderada judicial de dicha entidad, tal y como se evidencia a folio 398 C.1.

De otro lado, la apoderada del Fondo Nacional del Ahorro solicita que se deje en firme el avalúo comercial presentado, sin embargo al revisar el expediente no obra ningún avalúo, por el contrario mediante auto del 20 de enero de 2020, el despacho requirió a las partes para que lo allegaran junto con el avalúo catastral a voces del numeral 4 del artículo 444 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ**

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ca205c33bc6666b3abbbfab0c9024c8d387b6430d2c3490baa34c9ad4d0b692**

Documento generado en 10/04/2024 03:12:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Granada (Meta), diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**RADICADO: 503133153001-2021-00120-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: VÍCTOR MANUEL MORA MOSQUERA
DEMANDADO: CONSORCIO FACIV GRANADA 2019 Y OTROS**

Revisado el expediente se tiene que para el día de hoy se encontraba programada audiencia de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, lo cierto es que la misma no fue posible su desarrollo en atención a que en la misma fecha esta Judicatura debe resolver de fondo dos acciones constitucionales de tutela(503133153001 2024 00068 00 y 503133153001 2024 00069 00).

Así las cosas, se fija el día **23 de mayo de 2024, a la hora de las 9:30 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

El link para ingresar a la audiencia virtual es el siguiente:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MzE5MDJhMTgtMjMwOC00ZjUyLWE0NDMtN2ExZTBjMjVkdDY1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b98f7e1d-03d3-43f7-9df3-7fd606b2c17e%22%7d

Prevéngase a las partes y sus apoderados para que concurren a la misma, so pena de hacerse acreedores de las sanciones que consagra la ley por inasistencia.

Por Secretaría, adelántese las labores correspondientes para la realización de la diligencia en la plataforma TEAMS y comuníquese oportunamente las direcciones URL o LINK, para el acceso de los apoderados y demás intervinientes a la misma, o a quienes requieran ser escuchados.

Se requiere a los apoderados en este asunto para que brinden a las personas que deban ser escuchadas en este juicio la información necesaria acerca de la forma de acceder a la audiencia virtual programada y en caso de existir alguna dificultad, deberán hacerla saber al Juzgado con la mayor antelación posible para adoptar las medidas pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ**

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a8f6ea8747a168c5947e767dc6bc6117143cac99dd75add165403e63e09a767**

Documento generado en 10/04/2024 03:12:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>